

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 1 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 21/2020

FECHA: 9 de abril de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día nueve de abril de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 2 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Patronato de la Vivienda

1. PROPUESTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA GESTIÓN DE LA FASE III DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII", SECTOR D, MÓDULO 250 VIVIENDAS, EN ALICANTE Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2020 PARA ESTA ACTUACIÓN.

El 15 de diciembre de 2010, se firmó acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Rehabilitación Integral (en adelante ARI) de los Barrios de la zona Norte 2ª Fase – Barrios Juan XXIII 2º Sector y Juan XXIII Módulos de Alicante, acogido al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con un coste total de la actuación de 5.405.000,00 €, sobre los siguientes ámbitos:

Juan XXIII 2º Sector, de 140 viviendas, presentando un coste de actuación de 1.680.000,00 €.
Juan XXIII Módulos, de 250 viviendas, presentando un coste de actuación de 3.725.000,00 €, coincidente con el ámbito objeto de este convenio.

En el ámbito de la actuación no se iniciaron las obras, al no haberse dotado presupuestariamente desde Consellería la línea para las subvenciones y, por lo tanto no haberse podido licitar las obras correspondientes. Por otro lado, dicha ARI quedó finalizada al superar el período de duración prevista, establecido hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Acuerdo Sexto "Duración del acuerdo" de la Comisión Bilateral de 15 de diciembre de 2010, y al finalizar la vigencia temporal de los Planes de Vivienda al amparo de los cuales se preveían las actuaciones relativas a dicha Área.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, propuso reanudar dicha actuación estimando un importe total de inversión de 3.157.916 €, IVA incluido, incluyendo ejecución de obra y honorarios.



Mediante la convocatoria de la Orden 8/2015, de 24 de marzo, se concedieron ayudas para la rehabilitación edificatoria, correspondiente al Programa de Rehabilitación Edificatoria para el periodo 2013-2016, a la Comunidad de Propietarios "250 viv. CL. A. R. Carratalá" de Alicante por importe de 516.777,76 € para actuaciones de conservación en el mismo ámbito.

Las subvenciones de Ministerio y Consellería quedarían complementados con 675.000,00 € procedentes del Ayuntamiento de Alicante, así como 825.000,00 € procedentes de los propietarios particulares de las viviendas y locales.

El resto de la financiación de la Generalitat se acordó que se tramitaría a través de un Convenio, pero cuando llegó el borrador del Convenio en octubre del 2016 se vio que era ya imposible poder desarrollarlo en ese mismo año, por lo que se solicitó su traslado al 2017.

En enero del 2017 al comprobar que no era factible desde el punto de vista de la contratación acometer el proyecto en su conjunto, con una duración de la ejecución de las obras que tendrían un plazo de casi dos años, con un Convenio anual, se tomó la decisión de desbloquear la financiación acometiendo el proyecto en tres fases, haciendo coincidir cada una de ellas con los ejercicios 2018, 2019 y 2020, suscribiendo tres Convenios sucesivos uno para cada una de las fases.

	Coste Obra IVA incluido	Honorarios redacción IVA incluido	Honorarios dirección IVA incluido	Coste total IVA incluido
Fase 1 2018 (102 viv) y 2 dos locales	1.124.875,92 €	143.716,88 €	50.864,36 €	1.319.457,16 €
Fase 2 2019 (86 viv) y dos locales	1.124.875,92 €	0,00 €	50.864,36 €	1.175.740,28 €
Fase 3 2020 (62 viv) y 1 local	738.199,81 €	0,00 €	33.379,75 €	771.579,56 €
TOTAL 250 viviendas y cinco locales	2.987.951,65 €	143.716,88 €	135.108,47 €	3.266.777,00 €

Con fecha 02.02.18, la Junta de Gobierno Local aprobó dividir en tres fases el proyecto arquitectónico inicial, aprobando como independientes cada uno de los tres proyectos resultantes.

Con fecha 02.02.18, la Junta de Gobierno Local, aprobó un Convenio con la Consellería de Vivienda, correspondiente a la Fase I a ejecutar en el año 2018, con una subvención de 754.751,28 €, que se suscribió por ambas partes el 20.02.18, y en el mismo, aunque se trataba de un compromiso anual, se reflejaba el compromiso de continuidad y de financiación global del proyecto, al incluir en el punto 4 de las manifestaciones el cuadro que resumen la totalidad de la financiación en los tres años



		Aportación Generalitat
2018	Fase 1 (102 viviendas y 2 locales)	754.751,28 €
2019	Fase 2 (86 viviendas y 2 locales)	611.034,40 €
2020	Fase 3 (62 viviendas y 1 local)	400.910,00 €

El reparto de la financiación por anualidades entre los diferentes agentes que intervienen en el proceso, Generalitat, Ayuntamiento y propietarios, la podemos ver en el siguiente cuadro:

	Obra y honorarios	Aportación Municipal	Aportación vecinos	Convenio Consellería	Total ingresos
Fase 1 2018 (102 viv) y 2 dos locales	1.319.457,16 €	254.117,64 €	310.588,24 €	754.751,28 €	1.319.457,16 €
Fase 2 2019 (86 viv) y 2 dos locales	1.175.740,28 €	254.117,64 €	310.588,24 €	611.034,40 €	1.175.740,28 €
Fase 3 2020 62 viv) y 1un local	771.579,56 €	166.764,72 €	203.823,52 €	400.991,32 €	771.579,56 €
TOTAL 250 viviendas y cinco locales	3.266.777,00 €	675.000,00 €	825.000,00 €	1.766.777,00 €	€3.266.777,00 €

La Junta General del Patronato, en sesión celebrada el 07 de agosto del 2018, adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de la Fase I, como resultado del Concurso público convocado por la Junta General del 27.06.18.

El Patronato justificó, en la primera semana de diciembre del 2018, los gastos realizados a la Consellería de Vivienda, en tiempo y forma, tal y como está regulado por el Convenio, a los efectos del cobro de la subvención.

En la cláusula séptima del Convenio del 2018, se comprometía la posibilidad de nuevos convenios para las restantes anualidades.

La fase II se materializó mediante la aprobación el 16 de abril de 2019, por la Junta de Gobierno Local, del Convenio con la Generalitat Valenciana, correspondiente a la Fase II de 2019. La Junta General del Patronato de la Vivienda, en sesión celebrada el 20.05.19 convocó el correspondiente concurso para la adjudicación de las direcciones facultativas y de la propia obra, y en la sesión del 30.07.19 se acordó adjudicar las obras, comenzando al día siguiente. Las obras de la Fase II se certificaron en su totalidad antes del mes de diciembre del 2019.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 5 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



La Generalitat Valenciana, en su proyecto de presupuesto del 2020, ha reservado la cuantía correspondiente a la subvención de la fase III, que asciende a *400.910,00 €, para una intervención rehabilitadora en 62 viviendas y 1 local comercial.*

Con fecha 30 de enero del 2020 se ha recibido propuesta de Convenio para la Fase III de las obras de Módulos, con una subvención de 400.910,00 €, y se propone mediante esta moción su aprobación para poder completar el proceso que permita iniciar el expediente de la contratación de las obras de esta fase III y última.

Fue la propia Comunidad de Propietarios de Módulos de Juan XXIII la que por acuerdo de su Asamblea Ordinaria, celebrada el 26.05.2015, aprobó el proyecto de rehabilitación, nombró ente gestor al Patronato Municipal de la Vivienda y solicitó que fuera el Ayuntamiento quien recaudara la aportación de los propietarios, por un importe de 825.000 €. Mediante un reciente acuerdo del 02.11.17, la comunidad ha autorizado para que el proyecto se ejecute en tres fases y para que el precio público se reparta en treinta y seis mensualidades para facilitar el pago a los propietarios, que en un alto porcentaje tienen niveles muy bajos de ingresos.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 27.09.18, consideró aprobado definitivamente el expediente de Ordenanza Reguladora de Precio Público para la rehabilitación de viviendas y locales particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en los Módulos, 250 viviendas y 5 locales comerciales de Juan XXIII de Alicante.

Tal y como se establece en la ordenanza, el Ayuntamiento de Alicante, ha procedido, para las dos primeras fases ejecutadas, a los tres meses de empezar las obras de cada una de ellas, a emitir los recibos correspondientes a la primera mensualidad de las 36 consecutivas acordados, para los propietarios de las viviendas y locales comerciales pertenecientes a estas dos fases.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2020 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante, a través del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, para el desarrollo de la Fase III del proyecto de REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII”, SECTOR D, MÓDULO 250 VIVIENDAS, correspondiente a 62 viviendas y 1 local comercial, instrumentando la subvención correspondiente a 2020 para esta actuación.

La actuación comprende la realización de las obras de rehabilitación de elementos comunes de 63 viviendas y 1 local comercial situados en una parcela entre la calle de Antonio Ramos Carratalá 78 al 94 y la calle de Pintor Astorza y Triay 2 al 24 de Alicante, obras de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 6 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



urbanización y accesibilidad, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

La Memoria-Programa que sirve de base para este Convenio contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 4 del convenio.

El ente gestor de la actuación será el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante. Si por cualquier circunstancia dicho Patronato no pudiera ejercitar los derechos, obligaciones o llevar a cabo las actuaciones y compromisos que el presente convenio le atribuye en su condición de ente gestor y promotor de las actuaciones, asumirá subsidiariamente los mismos el propio Ayuntamiento, a quien le serán directamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este convenio para la citada empresa pública.

La subvención que queda comprometida en este convenio es de 400.910,00 €. La Generalitat abonará al Ayuntamiento de Alicante, la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). La subvención figura en el Registro del Sistema Nacional de publicidad de subvenciones del Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento de Alicante será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones, y el Patronato Ente Gestor y coordinador de las mismas.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados revisados por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.03.01.431.50 "Calidad y Rehabilitación", Línea: S7843000 "actuaciones De regeneración urbana en el barrio Juan XXIII – Alicante", ejercicio 2020.

El Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de beneficiario de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

Una vez suscrito el Convenio, la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 7 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



anualidad correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171.5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante ante la vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación. El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de Alicante, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo I del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, a petición de ésta, para las verificaciones y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 8 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, uno del Ayuntamiento de Alicante y uno del Patronato Municipal de la Vivienda.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las

eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

El Ayuntamiento de Alicante, a través del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, se compromete a incluir de forma visible, la participación de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de Enero de 2020.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 9 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



podieran establecerse en ejercicios futuros.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de que el Ayuntamiento recibiera en el mismo ámbito de actuación del relativo al Convenio que nos ocupa, otra subvención que pudiera entenderse incompatible con dicho Convenio, deberá comunicarlo, de conformidad con lo dispuesto con el art. 14.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el total del importe de la actuación.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 10 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente consta el texto del Convenio y un resumen del proyecto arquitectónico.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante ha aprobado inicialmente el presupuesto del 2020 en sesión celebrada el 30 de marzo del 2020, en el que figuran las partidas presupuestarias suficientes para poder acometer los compromisos derivados del presente convenio.

Consta el informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de que el contenido del Convenio propuesto es favorable a los intereses del Ayuntamiento de Alicante, teniendo en cuenta la situación de colapso arquitectónico de los edificios afectados, y de la situación de los propietarios que en su gran mayoría carecen de recursos económicos suficientes como para afrontar ellos solos el proyecto, y en la medida que supone poder, tras finalizar la Fase I del 2018 y la Fase II del 2019, facilitar la terminación del proceso de la rehabilitación de 250 viviendas y cinco locales comerciales en Módulos de Juan XXIII, con la ejecución de las obras de esta Fase III, correspondiente al 2020 y que afecta a 62 viviendas y 1 local, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Alicante, para la gestión del proyecto de la Fase III, y última, correspondiente al año 2020, destinado a la rehabilitación de 62 viviendas y 1 local, del complejo residencial "Ciudad Elegida Juan XXIII", sector d, Módulo 250 viviendas, en Alicante y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020 para esta actuación, cuantificada en 400.910,00 euros.

Segundo. Con relación al inicio del expediente de contratación de obras, este acuerdo queda condicionado a la elevación a definitivo del Presupuesto de 2020, inicialmente aprobado por el Pleno en fecha 30.03.2020".

Tercero. Tal y como establece la cláusula segunda del Convenio, se nombra ente gestor de la actuación al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y, si por cualquier circunstancia, dicho Patronato no pudiera ejercitar los derechos, obligaciones o llevar a cabo las actuaciones

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 9-4-2020 APROBADA
Código Seguro de Verificación: d6e0063b-352f-4793-b970-28d32a173f54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9789838 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:46:52 Página 11 de 11	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 21/04/2020 13:42 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:14	



y compromisos que el presente convenio le atribuye en su condición de ente gestor y promotor de las actuaciones, asumirá subsidiariamente los mismos el propio Ayuntamiento, a quien le serán directamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este Convenio para el citado Organismo autónomo.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alicante será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención, y el Patronato Ente Gestor, promotor de las actuaciones y coordinador de las mismas.

Quinto. Autorizar a la Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento y al Patronato en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio, en su estipulación octava.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez